

/REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055-2019-00358-00

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE EL EDEN DE LAS CASCADAS P.H.
Demandado: EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL DE COLOMBIA LTDA., SVI DE COLOMBIA LTDA.

Vista la solicitud aportada por el extremo actor de la presente encuadernación, esta judicatura, avizora que en el presente asunto, es procedente dar aplicación a lo previsto en el inciso segundo del artículo 61 del C.G.P., que reza:

“En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, **el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas**, de oficio **o a petición de parte**, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.” (Subraya y negrita fuera del texto original).

Así las cosas, y dado que se hace necesaria la comparecencia del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como tenedor del inmueble sobre el cual recaen las cuotas de administración que aquí se pretende, razón por la cual de conformidad a lo pregonado en el penúltimo inciso del auto emitido por esta judicatura el 03 de febrero de 2020, se requiere al extremo actor a fin de que efectué la notificación, para que comparezca al presente proceso.

Fundamentados en la norma en cita, el proceso ha de suspenderse hasta cuando se acrediten las diligencias del inciso anterior.

Cumplido lo anterior ingresen las presentes diligencias al despacho a fin de continuar con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(2 de 2)

OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eab6da12c6a45872c746ffbbc9419a1afb2dfdaf3b3ad701a0982d372c2136c**
Documento generado en 09/09/2021 03:05:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>